

Estimados Organismos Técnicos de Capacitación y Empresas:

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, expuso —mediante Ordinario Circular N° 007 y 009, del 19 y 26 de marzo de 2020, respectivamente— la posibilidad de poder **recodificar un curso bajo modalidad presencial a modalidad e-learning sincrónico**. Para esto, **se ha establecido un procedimiento para realizar estas solicitudes**.

### **Procedimiento para solicitar cambio de naturaleza de curso presencial acreditado a curso a distancia e-learning sincrónico**

El presente documento establece los pasos a seguir para que un OTEC que ya tenga acreditado un curso presencial, pueda modificarlo a curso a distancia sincrónico, de acuerdo con lo establecido en las circulares N°7 y N°9, del 19 y 26 de marzo de 2020, respectivamente.

- 1. El curso ya acreditado tiene que ser ingresado a la plataforma Sence de evaluación de cursos (<https://sistemas.sence.cl/SoliCurso/Menu/Inicio#> )**
- 2. Al momento de reingresarlo, tendrá que marcar en la modalidad “curso sincrónico”.**
- 3. En el ítem “Requisitos y conocimientos laborales del participante”, tendrá que ingresar: el número de solicitud que fue aprobado como modalidad presencial y el número de acreditación que actualmente tiene el curso, y debe mantener las características de los participantes que fueron ingresadas en la solicitud presencial. No se aceptarán solicitudes vía correo electrónico u otro medio.**
- 4. El formulario que se ingrese tendrá que ser idéntico a la solicitud evaluada y acreditada en los siguientes ítems: “Objetivo general/Competencia a desarrollar”, “Objetivos específicos/Aprendizajes esperados”, y “Población Objetivo/Características de los participantes”. En caso contrario, la solicitud no será revisada y se procederá a su rechazo, y el OTEC no podrá ingresarla nuevamente.**

De producirse alguna diferencia en este criterio, el OTEC podrá informar de esta situación al correo [inscripcioncursos@Sence.cl](mailto:inscripcioncursos@Sence.cl)

- 5. Con el cambio de modalidad, la duración del curso no podrá variar, por lo que se deben mantener las horas teóricas y prácticas establecidas en la modalidad presencial.**

- 6. La Unidad de Evaluación del SENCE sí revisará y evaluará nuevamente los ítems “Técnicas metodológicas”, “Material didáctico” y “Requisitos técnicos de aprobación del curso”, ya que, en ellos, el OTEC tiene que demostrar cómo realizará el proceso de enseñanza de los participantes bajo esta modalidad sincrónica. De no evidenciarse la necesaria consistencia metodológica, de materiales y de evaluación del curso, éste será observado, y el OTEC podrá**

presentar una nueva solicitud para su revisión. Para la evaluación de estos ítems, se procederá a revisar de acuerdo con lo señalado y dispuesto en la Resolución Exenta N°4114, de fecha 27 de noviembre de 2019, sobre Instrucciones generales sobre presentación de cursos.

Por motivos de seguridad, no podrá ser utilizada la página web <https://zoom.us/>, ya que – hasta ahora– no logra establecer las mínimas condiciones de seguridad de los equipos y sobre la información que se administra en ella.

**7. Sobre los relatores, ellos tendrán que ser declarados de la misma forma en que fueron declarados en la modalidad presencial del curso.**

- **El OTEC que postule a esta posibilidad debe tener en cuenta que el SENCE se reserva el derecho de rechazar su solicitud de acuerdo con la naturaleza del curso, lo cual será especificado en los motivos de observaciones, no siendo apelable dicha situación. Por ejemplo, los cursos de trabajo en equipo, liderazgo, y comunicación, no deberían presentar dificultades en este proceso de adaptación; pero otros cursos, como manejo de maquinarias o aplicación de determinadas técnicas prácticas, que requieren de ciertas condiciones propias de la modalidad presencial para su adecuado desarrollo, pudiesen no ser aptos para ser entregados en la modalidad sincrónica.**
- **De ser aprobada la solicitud a distancia e-learning sincrónica, ésta deberá ser nuevamente pagada, de acuerdo con los valores referenciales actuales.**
- **Los demás aspectos administrativos y formales están establecidos en las circulares N°7, de fecha 19 de marzo, y N°9, de fecha 26 de marzo, del presente año.**

Unidad de Evaluación y Unidad Franquicia Tributaria  
Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado  
Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas  
SENCE

